

AUTO (16 de enero del 2026)

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO, SE ORDENA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS** y se dictan otras disposiciones, dentro de la actuación administrativa iniciada con ocasión de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura de la ciudadana **CORINA YEZMÍN DURÁN BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.395.356, postulada a la **CÁMARA DE REPRESENTANTES** por **LA CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE PAZ - TERRITORIO 04 CATATUMBO (CITREP 04)**, para las elecciones de Congreso de la República a celebrarse el 08 de marzo de 2026. Lo anterior, dentro de la actuación administrativa bajo radicado No. **CNE-E-DG-2025-030580**.

CONSIDERANDO

1.1. Que, mediante escrito presentado el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), radicado bajo el número CNE-E-DG-2025-030580, la ciudadana IBETH ZULIMA ESTRADA ROJAS solicitó la revocatoria de la inscripción de la candidatura de la ciudadana CORINA YEZMÍN DURÁN BOTERO, inscrita a la Cámara de Representantes por la Circunscripción Transitoria Especial de Paz – Territorio 04 Catatumbo (CITREP 04), avalada por la organización social CORPOREDDEH, para las elecciones de Congreso de la República a celebrarse el ocho (8) de marzo de dos mil veintiséis, en los siguientes términos:

“(…)

Primero. La ciudadana Corina Yezmín Durán Botero fue inscrita como candidata a la Cámara de Representantes por la Circunscripción Transitoria Especial de Paz (CITREP), correspondiente al territorio 04 Catatumbo, para el período constitucional 2026-2030.

*Segundo. En las elecciones territoriales de octubre de 2019, la señora **Corina Yezmín Durán Botero** fue inscrita como candidata a la Alcaldía del municipio de Tibú en reemplazo de su esposo, el señor Bernardo Betancurt, quien fue asesinado días antes de la jornada electoral. Dado que la inscripción se produjo de manera extemporánea frente al calendario electoral, **su nombre no alcanzó a aparecer impreso en el tarjetón electoral**, y los votos fueron depositados a favor del candidato fallecido, aunque correspondían materialmente a la señora Durán Botero. Este hecho fue ampliamente cubierto por medios de comunicación regionales y nacionales, y refuerza la verificación de su participación electoral con el aval del **Partido Conservador Colombiano**, así como su vinculación activa con dicha organización política, lo cual es determinante para efectos de la inhabilidad prevista en el artículo transitorio 5', parágrafo 2', del Acto Legislativo 02 de 2021*

Tercero. La señora Durán resultó elegida en dicha contienda electoral, habiendo sustituido la candidatura de su esposo, Bernardo Betancurt, quien había sido asesinado pocos días antes de las elecciones.

Cuarto. Posteriormente, el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, anuló su elección por configurarse inhabilidad sobrevenida consistente en la suscripción de contratos con entidades estatales en el año anterior a la elección.

Quinto. La señora Durán ejerció funciones como alcaldesa desde el 1 de enero de 2020 hasta abril de 2021, cuando se hizo efectiva la nulidad de su elección.

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO, SE ORDENA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS** y se dictan otras disposiciones, dentro de la actuación administrativa iniciada con ocasión de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura de la ciudadana **CORINA YEZMÍN DURÁN BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.395.356, postulada a la **CÁMARA DE REPRESENTANTES** por **LA CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE PAZ - TERRITORIO 04 CATATUMBO (CITREP 04)**, para las elecciones de Congreso de la República a celebrarse el 08 de marzo de 2026. Lo anterior, dentro de la actuación administrativa bajo radicado No. **CNE-E-DG-2025-030580**.

*Sexto. El Consejo Nacional Electoral, mediante **Resolución N° 2449** de 2021 (fecha 16 de julio de 2021), dejó sin efecto la inscripción de **Corina Yezmín Durán Botero** como candidata a la Alcaldía municipal de Tibú (Norte de Santander) por el Partido Conservador Colombia. En dicha decisión, el CNE consideró que Durán Botero incurría en causal de inhabilidad legal, específicamente el numeral 2 del artículo 95 de la Ley 136 de 1994 (modificado por Ley 617 de 2000), dado que en los doce meses anteriores a la elección ejerció autoridad civil y administrativa en el municipio de Tibú. En consecuencia, la autoridad electoral competente revocó su inscripción de candidata para las elecciones atípicas de 2021, como consta en la citada resolución*

Séptimo. En 2025 La ciudadana vuelve a aspirar a una corporación de elección popular, esta vez dentro de la circunscripción especial CITREP, cuya regulación normativa establece prohibiciones expresas sobre la participación de personas que hayan sido previamente candidatas por partidos con personería jurídica.

(...)

PETICIÓN

En mérito de lo expuesto, respetuosamente solicito:

Que se revoque la inscripción de la candidatura de la ciudadana Corina Yezmín Durán Botero a la Cámara de Representantes por la Circunscripción Transitoria Especial de Paz (CITREP), territorio 04 Catatumbo, por configurarse en su contra la causal de inhabilidad objetiva consagrada en el artículo transitorio 59 del Acto Legislativo 02 de 2021.

(...)"

La solicitud se fundamenta, de manera principal, en la presunta configuración de la prohibición prevista en el párrafo 2° del artículo transitorio 5 del Acto Legislativo 02 de 2021, conforme al cual no podrán presentarse como candidatos a las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz quienes hayan sido candidatos, elegidos o no, a cargos públicos con el aval de partidos o movimientos políticos con personería jurídica o representación en el Congreso, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de inscripción.

1.2. Que, mediante Acta de reparto N° 118 de 23 de diciembre de 2025, realizado por medio del Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, le correspondió al Magistrado **ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA** conocer el asunto dentro del radicado No. **CNE-E-DG-2025-030580**.

1.3. Que, mediante correo electrónico dirigido a la Coordinación de Inscripción de Candidatos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el despacho sustanciador solicitó la creación y asignación de usuarios de acceso para el despacho Prada, con el fin de ingresar a la plataforma destinada al cargue y consulta de los formularios de inscripción de candidaturas, en el marco del proceso electoral de Congreso de la República a celebrarse el ocho (8) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Dicha solicitud fue reiterada mediante oficio CNE-AHPA-009-2026, en los siguientes términos:


"(...) REF: Solicitud usuarios plataforma Inscripción de candidaturas Congreso de la República 2026.

Cordial saludo,

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO, SE ORDENA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS** y se dictan otras disposiciones, dentro de la actuación administrativa iniciada con ocasión de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura de la ciudadana **CORINA YEZMÍN DURÁN BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.395.356, postulada a la **CÁMARA DE REPRESENTANTES** por **LA CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE PAZ - TERRITORIO 04 CATATUMBO (CITREP 04)**, para las elecciones de Congreso de la República a celebrarse el 08 de marzo de 2026. Lo anterior, dentro de la actuación administrativa bajo radicado No. **CNE-E-DG-2025-030580**.

En atención al proceso de inscripción de candidatos, y teniendo en cuenta el proceso de revocatorias de inscripción y aprobación de logo símbolos con ocasión de la contienda electoral a celebrarse en marzo de 2026, comedidamente me permito solicitar la creación y/o habilitación de cinco (5) usuarios de acceso a la plataforma IDCAN para los servidores de esta dependencia encargados de dicha labor (...)"

En respuesta a lo anterior, la Registraduría Nacional del Estado Civil suministró a este despacho una memoria USB que contiene el listado de las agrupaciones políticas inscritas, junto con sus respectivos formularios de inscripción y documentos soporte. En ese contexto, se procedió a consultar de manera oficiosa los formularios de inscripción correspondientes a la lista inscrita por la organización social **CORPOREDDEH** a la Cámara de Representantes por la **LA CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE PAZ (CITREP) TERRITORIO 04 CATATUMBO** para participar en las elecciones del ocho (8) de marzo de dos mil veintiséis (2026), los cuales se incorporan de oficio al expediente mediante el presente auto.

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL		CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATOS CÁMARA CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL ORGANIZACIONES SOCIALES							
		ELECIONES 8 DE MARZO DE 2026 PERIODO 2026-2030						E6 - OS	
ENCABEZADO	DEPARTAMENTO DONDE SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN:						CÓDIGO DIVIPOLE		
	NORTE DE SANTANDER						25		
ENCABEZADO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL:						CIRCUNSCRIPCIÓN No.:		
	CORPOREDDEH						4		
INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL									
SECCIÓN 1	DIRECCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL:						TELÉFONO DE CONTACTO:		
	EDIFICIO CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL, OFICINA 801 CENTRO						3204933280		
	DEPARTAMENTO:			CIUDAD O MUNICIPIO:			CORREO ELECTRÓNICO:		
	NORTE DE SANTANDER			CUCUTA			CORPOREDDEH@GMAIL.COM		
NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE LA LISTA:						CÉDULA DE QUIEN SUSCRIBE LA LISTA:			
YULEIMA GARCIA INFANTE						30050039			
INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS									
Bajo la gravedad de juramento, los firmantes declaramos que: i) reunimos las calidades y no estamos incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidades consagradas en la Constitución, en el Acto Legislativo 02 de 2021, en la ley, en el Decreto 1207 de 2021 y/o en la Resolución núm. 6865 del 10 de junio de 2025 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil ii) que NO hemos participado en consultas de partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos; por lo tanto, aceptamos la candidatura para la corporación arriba referida; que: iii) en caso de ser desplazados de la respectiva circunscripción transitoria especial de paz nos encontramos en proceso de retorno con el propósito de establecer en el territorio nuestro lugar de habitación.									
REQUISITOS ESPECIALES PARA SER CANDIDATO									
		CÓDIGO	CONDICIÓN						
		1	Haber nacido en la respectiva circunscripción transitoria especial de paz, o						
		2	Haber habitado en el territorio de la respectiva circunscripción transitoria especial de paz los tres (3) años anteriores a la elección, o						
		3	Ser desplazado en proceso de retorno con el propósito de establecer en el territorio de la respectiva circunscripción transitoria especial de paz su lugar de habitación y haber nacido o habitado en él al menos tres (3) años consecutivos en cualquier época.						
* En la casilla "Código", aparece la condición que debe cumplir el candidato, lo cual permite identificar los requisitos que debe presentar cada integrante de la lista.									
LISTA DE CANDIDATOS									
REGLÓN	NOMBRES	APELLIDOS	CÓDIGO	GÉNERO		CÉDULA	EDAD	FIRMA DE ACEPTACIÓN	
501	ENRIQUE RAFAEL	PERTUZ ARIZA	2	F	X	NB/T	12539443	69	OTP
502	CORINA YEZMIN	DURAN BOTERO	1	X	M	NB/T	1090395356	37	OTP
Nota No.1: Para ser elegido Representante a la Cámara se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio, tener más de 25 años en la fecha de la elección (Artículo 177 de la Constitución Política). La edad relacionada debe proyectarse a la fecha de elecciones: 08 de marzo de 2026. Nota No.2: Se autoriza expresamente la utilización de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con esta candidatura y los demás que se deriven de la misma (Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normatividad concordante). Nota No.3: Con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Organización Electoral para que notifique los procedimientos y trámites administrativos correspondientes mediante correo electrónico (art. 56 de la Ley 1437 de 2011).									

ESPACIO EN BLANCO

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO, SE ORDENA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS** y se dictan otras disposiciones, dentro de la actuación administrativa iniciada con ocasión de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura de la ciudadana **CORINA YEZMÍN DURÁN BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.395.356, postulada a la **CÁMARA DE REPRESENTANTES** por **LA CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE PAZ - TERRITORIO 04 CATATUMBO (CITREP 04)**, para las elecciones de Congreso de la República a celebrarse el 08 de marzo de 2026. Lo anterior, dentro de la actuación administrativa bajo radicado No. **CNE-E-DG-2025-030580**.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL		CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATOS CÁMARA CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL ORGANIZACIONES SOCIALES	
E6CTP83000006205001		E6 - OS	
DEPARTAMENTO DONDE SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN: NORTE DE SANTANDER		CÓDIGO DIVIPOLE 25	
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL: CORPOREDDEH		CIRCUNSCRIPCIÓN No.: 4	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR FUNCIONARIOS ELECTORALES			
Documentos Presentados		No. De Folios	
CONDICIÓN ESPECÍFICA DEL CANDIDATO			
Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en la que se constate que haya sido constituido al menos 5 años antes de la elección y que tenga establecido su domicilio en alguno de los municipios de la CITREP, expedida a partir del 8 de agosto de 2025.		8	
Certificación individual o colectiva de víctimas expedido por la UARIV		2	
Registro Civil De Nacimiento * Para el caso de la víctima nacida en el territorio		1	
Certificado de residencia, vecindad o su equivalente * Para el caso de la víctima que haya habitado en el territorio		2	
Certificado de desplazado expedido por la UARIV		1	
Fotocopia cédulas de ciudadanía		2	
Fotografías		2	
Otros documentos		3	
TOTAL DE FOLIOS RECIBIDOS		21	
		Suministro formato de información de candidatos (anexo formulario E-6)	
		SI	
		NO <input checked="" type="checkbox"/>	
PRESENTACIÓN DE LOGOS O SÍMBOLOS			
Logo o símbolo		NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Acto administrativo del CNE con el registro del logo o símbolo (Si lo hay)		SI <input type="checkbox"/>	
		NO <input checked="" type="checkbox"/>	
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE LISTA ANTE LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES			
La presente solicitud de inscripción es ACEPTADA por cumplir los requisitos de Ley			
FECHA Y HORA DE ACEPTACIÓN		RADICADO ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA No.	
6	12	2025	13
DÍA	MES	AÑO	HORA
			2
			MINUTOS
		E6CTP83000006205001	
DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL			
NOMBRES Y APELLIDOS: HECTOR FABIAN PARRA CABRERA		NOMBRES Y APELLIDOS: CECILIA PALACIO TORRADO	
FIRMA: 		FIRMA: 	
DELEGADOS DEPARTAMENTALES DE: NORTE DE SANTANDER			
La presente solicitud de inscripción NO ES ACEPTADA por:			
No presenté certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en la que se constate que haya sido constituido al menos 5 años antes de la elección y que tenga establecido su domicilio en alguno de los municipios de la CITREP, expedida a partir del 8 de agosto de 2025		<input type="checkbox"/>	
No presenté certificado de residencia, vecindad o su equivalente		<input type="checkbox"/>	
No presenté registro civil de nacimiento		<input type="checkbox"/>	
No presenté certificado de desplazado expedido por la UARIV		<input type="checkbox"/>	
No presenté certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio		<input type="checkbox"/>	
<p>Aceptación: La autoridad electoral ante la cual se realiza la inscripción verificará el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la misma y, en caso de encontrar que los reúnen, aceptarán la solicitud suscribiendo el formulario de inscripción en la casilla correspondiente. (Art. 32 de la ley estatutaria 1475 de 2011)</p> <p>No aceptación: En caso del incumplimiento de alguno de los requisitos constitucionales, legales y documentales previamente enunciados, el funcionario electoral se abstendrá de firmar el formulario de inscripción de la candidatura E-6. (Art. 32 de la ley estatutaria 1475 de 2011)</p>			
*No olvide diligenciar el formato anexo al presente E6			

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL		ANEXOS CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ FORMATO DE INFORMACIÓN DE CANDIDATOS CÁMARA CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL ORGANIZACIONES SOCIALES	
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL: CORPOREDDEH			
INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS			
REGLÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	DIRECCIÓN
501	ENRIQUE RAFAEL PERTUZ ARIZA	F <input checked="" type="checkbox"/>	KDX 953-340 BARRIO HISAMP CORREGIMIENTO SAN PABLO TEORAMA NS
			TELEFONO: 3114801528
			CORREO ELECTRÓNICO: enrique.pertuz@hotmail.com
GERENTE DE CAMPAÑA			
NOMBRES Y APELLIDOS		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			
NÚMERO CUENTA ÚNICA DE LA CAMPAÑA ELECTORAL			
NÚMERO DE CUENTA		BANCO	
TIPO CUENTA			
CORRIENTE		AHORROS	
INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS			
REGLÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	DIRECCIÓN
502	CORINA YEZMIN DURAN BOTERO	X <input checked="" type="checkbox"/>	VEREDA LA 4 C MUNICIPIO CRA 16E 4-171E TIBU
			TELEFONO: 3233267696
			CORREO ELECTRÓNICO: corina192008@hotmail.com
GERENTE DE CAMPAÑA			
NOMBRES Y APELLIDOS		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			
NÚMERO CUENTA ÚNICA DE LA CAMPAÑA ELECTORAL			
NÚMERO DE CUENTA		BANCO	
TIPO CUENTA			
CORRIENTE		AHORROS	
<p>Nota No.1: Se autoriza expresamente la utilización de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con esta candidatura y los demás que se deriven de la misma (Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normatividad concordante).</p> <p>Nota No.2: Con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Organización Electoral para que notifique los procedimientos y trámites administrativos correspondientes mediante correo electrónico (art. 56 de la Ley 1437 de 2011).</p>			
<p>Art. 25 de la ley 1475 de 2011: "Los recursos de las campañas electorales cuyo monto máximo de gastos sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales originados en fuentes de financiación privada serán administrados por los gerentes de campaña designados por los candidatos a los cargos uninominales y a las corporaciones públicas cuando se trate de listas con voto preferente. En los casos de listas cerradas el gerente será designado de común acuerdo por los candidatos o, en su defecto, por el partido, movimiento o comité promotor del grupo significativo de ciudadanos. Los recursos en dinero se recibirán y administrarán a través de una cuenta única que el gerente de campaña abrirá en una entidad financiera legalmente autorizada."</p> <p>Resolución 4737 del 5 de julio 2023: "Por medio de la cual se adopta el procedimiento para la presentación de informes de ingresos y gastos de campaña electorales de candidatos, partidos, movimientos políticos, y grupos significativos de ciudadanos, consultas populares de las agrupaciones políticas, se establece el uso obligatorio del software aplicativo "cuentas claras" y se dictan otras disposiciones."</p>			

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO, SE ORDENA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS** y se dictan otras disposiciones, dentro de la actuación administrativa iniciada con ocasión de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura de la ciudadana **CORINA YEZMÍN DURÁN BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.395.356, postulada a la **CÁMARA DE REPRESENTANTES** por **LA CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE PAZ - TERRITORIO 04 CATATUMBO (CITREP 04)**, para las elecciones de Congreso de la República a celebrarse el 08 de marzo de 2026. Lo anterior, dentro de la actuación administrativa bajo radicado No. **CNE-E-DG-2025-030580**.

2. Los desplazados que se encuentren en proceso de retorno con el propósito de establecer en el territorio de la circunscripción su lugar de habitación, deberán haber nacido o habitado en él al menos tres años consecutivos en cualquier época.

(...) PARÁGRAFO 2. No podrán presentarse como candidatos quienes hayan sido candidatos elegidos o no a cargos públicos, con el aval de partidos o movimientos políticos con representación en el Congreso o con personería jurídica, o quienes lo hayan sido por un partido político cuya personería jurídica se haya perdido, dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la inscripción, o hayan hecho parte de las direcciones de estos, durante el último año (...).

1.6. Que, la **LEY 1475 DE 2011**, establece:

“(...) ARTÍCULO 28. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. <Aparte subrayado de este inciso CONDICIONALMENTE exequible> Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica podrán inscribir candidatos a cargos y corporaciones de elección popular previa verificación del cumplimiento de las calidades y requisitos de sus candidatos, así como de que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Dichos candidatos deberán ser escogidos mediante procedimientos democráticos, de conformidad con sus estatutos. Las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta -exceptuando su resultado- deberán conformarse por mínimo un 30% de uno de los géneros.

Los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica podrán inscribir candidatos y listas para toda clase de cargos y corporaciones de elección popular, excepto para la elección de congresistas por las circunscripciones especiales de minorías étnicas.

1.7. Que, el **ARTÍCULO 3** de la Ley 1437 de 2011, precisa: *“(...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso (...) 1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción (...).*”

1.8. Que, como se mencionó anteriormente, corresponde al Consejo Nacional Electoral asumir el conocimiento de las solicitudes de revocatoria de inscripción de candidaturas a fin de dar cumplimiento a las atribuciones Constitucionales y legales encargadas a su guarda.

Para dichos efectos, se deben garantizar los postulados consagrados en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en especial lo atinente a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, transparencia, publicidad, eficacia, economía y celeridad. Igualmente, dada la inexistencia de procedimiento especial para el trámite de revocatorias de inscripción a cargo del Consejo Nacional Electoral, se deberá proceder con fundamento en el procedimiento administrativo general dispuesto en el título III de la Ley 1437 de 2011¹.

1.9. Que, el **artículo 37** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto del deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros, precisa que “Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO, SE ORDENA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS** y se dictan otras disposiciones, dentro de la actuación administrativa iniciada con ocasión de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura de la ciudadana **CORINA YEZMÍN DURÁN BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.395.356, postulada a la **CÁMARA DE REPRESENTANTES** por **LA CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE PAZ - TERRITORIO 04 CATATUMBO (CITREP 04)**, para las elecciones de Congreso de la República a celebrarse el 08 de marzo de 2026. Lo anterior, dentro de la actuación administrativa bajo radicado No. **CNE-E-DG-2025-030580**.

afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente”.

1.10. Que, el **artículo 40** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, precisa que “Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo. (...)”

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral por conducto del suscrito Magistrado,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO de la actuación administrativa bajo radicado No. **CNE-E-DG-2025-030580**, iniciada con ocasión de la solicitud de revocatoria de la inscripción de la candidatura de la ciudadana **CORINA YEZMÍN DURÁN BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.395.356, postulada por la organización social **CORPOREDDEH** a la Cámara de Representantes por la Circunscripción Transitoria Especial de Paz – Territorio 04 Catatumbo (CITREP 04), para las elecciones del ocho (8) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR al expediente las siguientes pruebas:

- **DE OFICIO:** los formularios E6 (formulario de inscripción y constancia de aceptación de la candidatura) y E8 (lista definitiva de candidatos) correspondiente a la ciudadana **CORINA YEZMÍN DURÁN BOTERO**.
- **ALLEGADOS POR LA QUEJOSA:**
 - Listado de candidatos en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil:
<https://wapp.registraduria.gov.co/electoral/2026/congreso-de-la-republica-citrep/inscripcion-candidatos.html>
 - Noticias periodísticas que contextualizan el caso: **RCN Radio - La alcaldesa electa en Norte de Santander que no apareció en el tarjetón**
<https://noticias.rcnradio.com/colombia/santanderes/la-alcaldesa-electa-en-norte-de-santander-que-no-aparecio-en-el-tarjeton>
Caracol Radio - La anulación de su elección y el contexto político
https://caracol.com.co/emisora/2021/04/28/cucuta/1619568323_732327.html

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO, SE ORDENA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS** y se dictan otras disposiciones, dentro de la actuación administrativa iniciada con ocasión de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura de la ciudadana **CORINA YEZMÍN DURÁN BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.395.356, postulada a la **CÁMARA DE REPRESENTANTES** por **LA CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE PAZ - TERRITORIO 04 CATATUMBO (CITREP 04)**, para las elecciones de Congreso de la República a celebrarse el 08 de marzo de 2026. Lo anterior, dentro de la actuación administrativa bajo radicado No. **CNE-E-DG-2025-030580**.

La Opinión - Fantasma de las demandas ya asusta a algunos elegidos

<https://www.laopinion.co/politica/fantasma-de-las-demandas-ya-asusta-algunos-elegidos>.

- Copia del Acto Legislativo 02 de 2021.
- Concepto CNE-S-2025-003642.

PARÁGRAFO: Si bien la quejosa referenció los formularios E24-ALC OCT 2019 y E26-ALC27 OCT 2019, estos no fueron aportados con la queja. Por lo anterior, no se incorporan al expediente.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. **REQUERIR** a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN ELECTORAL** de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que, dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente auto, certifique si la ciudadana **CORINA YEZMÍN DURÁN BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.395.356, ha sido candidata, elegida o no, a cargos o corporaciones públicas dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de inscripción de su candidatura a la Cámara de Representantes por la Circunscripción Transitoria Especial de Paz – Territorio 04 Catatumbo (CITREP 04), indicando, de ser el caso, el cargo al cual aspiró, la fecha de inscripción y la organización política que avaló dicha candidatura.
2. **REQUERIR** al **PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO**, para que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente Auto, remita certificación del periodo en que la ciudadana **CORINA YEZMÍN DURÁN BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.395.356, ejerció su militancia en el partido.

PARÁGRAFO: la información debe ser remitida a los correos electrónicos atencionalciudadano@cne.gov.co y sareth.triana@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: CONCEDER a la ciudadana **CORINA YEZMÍN DURÁN BOTERO** el término de dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación del presente auto, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, presente los argumentos que estime pertinentes y solicite o aporte las pruebas que considere conducentes, atendiendo a la naturaleza célere del proceso electoral.

PARÁGRAFO: la información debe ser remitida a los correos electrónicos atencionalciudadano@cne.gov.co y sareth.triana@cne.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR por intermedio del Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Corporación el presente auto, a quienes se relacionan a continuación:

- A la ciudadana **CORINA YEZMÍN DURÁN BOTERO**, al correo electrónico corina192008@hotmail.com
- Al ciudadano **IBETH ZULIMA ESTRADA ROJAS**, también al correo electrónico lbethestrada27@gmail.com

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO, SE ORDENA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS** y se dictan otras disposiciones, dentro de la actuación administrativa iniciada con ocasión de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura de la ciudadana **CORINA YEZMÍN DURÁN BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.395.356, postulada a la **CÁMARA DE REPRESENTANTES** por **LA CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE PAZ - TERRITORIO 04 CATATUMBO (CITREP 04)**, para las elecciones de Congreso de la República a celebrarse el 08 de marzo de 2026. Lo anterior, dentro de la actuación administrativa bajo radicado No. **CNE-E-DG-2025-030580**.

- A la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – MINISTERIO PÚBLICO** al correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co, djbernal@procuraduria.gov.co, wacruz@procuraduria.gov.co
- Al **PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO** al correo electrónico juridica@partidoconservador.org
- A la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** al correo electrónico oficinati@cne.gov.co
- A la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN ELECTORAL DE LA RNEC**, al correo electrónico dirgeselector@registraduria.gov.co

PARÁGRAFO: Se deja constancia de que el expediente digital correspondiente se encuentra creado y disponible en el enlace relacionado en el pie de página del presente acto, el cual se incorpora como anexo para todos los efectos legales.

ARTÍCULO SEXTO: LIBRAR por el Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de esta Corporación, los oficios a que haya lugar en cumplimiento de lo aquí ordenado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la existencia de la presente actuación administrativa, para los efectos del artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: INSTAR a la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil para que publique en la página web de la entidad la existencia de la presente actuación administrativa, para los efectos del artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.


ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Magistrado

Revisó: Ana Katherine Monroy Ferreira  / Karem Alejandra Méndez 

Proyectó: Sareth Daniela Triana González 

Radicado No. CNE-E-DG-2025-030580

Anexos: Expediente digital / <https://cnegovco-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/sareth triana cne gov co/IQD1Ni6MUIBRSaHcK0U9bA36AaGCxr0AZtoQOFAPMxPun60?e=zMhkBj>